

Bogotá, 15/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600516891**



20195600516891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Sociedad Aérea Del Caqueta En Comandita Por Acciones
AEROPUERTO VANGUARDIA HANGAR SADELCA
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9892 de 25/09/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

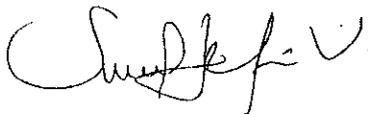
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Nubia Bejarano**



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO - 9892 DE 25 SE.º 2019

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5, 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en virtud del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el Estado debe garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, conforme al régimen jurídico correspondiente, los cuales pueden ser prestados por el mismo Estado de manera directa o indirecta, por comunidades organizadas o por particulares, evento en el cual, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Transporte (en adelante: Supertransporte) ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control delegadas por el Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.

TERCERO: Que el numeral 6º del artículo 5º del Decreto 2409 de 2018, señala como una de las funciones generales que le corresponden a la Supertransporte la siguiente: "*Solicitar a las autoridades públicas y particulares, el suministro y entrega de documentos públicos, privados, reservados, garantizando la cadena de custodia, y cualquier otra información que se requiera para el correcto ejercicio de sus funciones.*".

CUARTO: Que mediante Resolución número 27581 del 22 de junio de 2017, modificada por las Resoluciones 34351 del 26 de julio de 2017 y 35748 del 02 de agosto de 2017, la Supertransporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo (contable, financiera, administrativa y jurídica) que deben reportar a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, las personas naturales o jurídicas sujetas a su supervisión, correspondiente a la vigencia fiscal 2016.

QUINTO: Que de conformidad con las competencias y funciones definidas en el Decreto 2409 de 2018, a la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura y a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura, en cabeza del Despacho del Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, les corresponde inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte en relación con la gestión de la infraestructura y las condiciones subjetivas de sus vigilados.

SEXTO: Que conforme al numeral 2º del artículo 19 del Decreto 2409 de 2018, son funciones de la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura, entre otras: "*Analizar la información que reciba de la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura, con el propósito dar inicio o no a una investigación administrativa por infracción al régimen normativo correspondiente.*"

¹Sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

SÉPTIMO: Que el Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, el día 21 de mayo de 2018 realizó una revisión de carácter documental en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, en donde evidenció que la SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES, identificada con NIT. 891101027-5, presuntamente no procedió con el reporte de la información subjetiva correspondiente a la vigencia 2016, dentro del plazo señalado para tal fin en la Resolución número 35748 del 02 de agosto de 2017, que modificó la Resolución 27581 del 22 de junio de 2017, el cual, en su caso era hasta el día 16 de agosto de 2017.

OCTAVO: Que mediante memorando número 20187100094713 del 25 de mayo de 2018, el Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, puso en conocimiento aquellos supervisados que presuntamente no atendieron lo dispuesto en la Resolución número 27581 del 22 de junio de 2017, modificada por las Resoluciones 34351 del 26 de julio de 2017 y 35748 del 02 de agosto de 2017, esto, con el fin de analizar el mérito para abrir la investigación administrativa a que hubiese lugar.

PRUEBAS

1. Memorando número 20187100094713 del 25 de mayo de 2018, del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura.
2. Acta de inspección al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA -, con fecha del 21 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4º del Decreto 2741 de 2001, le corresponde a la Supertransporte supervisar a las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.
3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.
4. Los operadores portuarios.
5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.
6. Las demás que determinen las normas legales. (Subrayado por fuera del texto)

En concordancia con la norma previamente señalada, para este caso resulta relevante traer a colación los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del Consejo de Estado, entre los cuales se destaca la Sentencia C-746 del 25 de septiembre de 2001, que define el conflicto de competencias entre la Superintendencia de Puertos y Transporte - ahora Superintendencia de Transporte- y la Superintendencia de Sociedades, en el cual, dentro de las consideraciones expuso lo siguiente:

"(...) dado el conjunto de atribuciones o funciones delegadas a la Supertransporte en relación con las personas que presten el servicio público de transporte, así como las diferentes disposiciones legales que se han examinado, puede concluirse que [...], la

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

función de la Supertransporte es integral y que cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa [...], ha de ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de dicha Superintendencia, con las atribuciones que expresamente se le delegaron precisamente para asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no solo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que los presta, su formación, su naturaleza y sus características, su capacidad económica y financiera etc." (Subrayado por fuera del texto)

Frente a dichas facultades, mediante Circular Conjunta del 23 mayo de 2019, la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Transporte ratificaron y delimitaron sus competencias respecto de las sociedades facilitadoras de servicios de transporte, quedando consignado lo siguiente:

"El alcance de las competencias en materia de supervisión de la Superintendencia de Transporte y de la Superintendencia de Sociedades (en adelante y en conjunto "las Superintendencias"), se encuentra definido por la legislación y por distintos pronunciamientos del Consejo de Estado; en los cuales se resaltó la necesidad de evitar que se presenten casos de vigilancia concurrente, así como fraccionamientos y duplicidades en el ejercicio de las actividades de supervisión.

De esta forma se ha considerado que las facultades de supervisión de la Superintendencia de Transporte son: i) de carácter objetivo (respecto de la actividad de la sociedad), ii) subjetivo (respecto de la persona jurídica: situación contable, financiera, jurídica, económica, entre otras), o iii) integral, ocurriendo esta última, cuando la Superintendencia de Transporte ejerce la supervisión tanto de aspectos objetivos como subjetivos respecto de sociedades.

Así, la Superintendencia de Transporte ejerce supervisión integral, objetiva o subjetiva respecto de las sociedades que tengan como actividad principal o exclusiva aquellas relacionadas con el tránsito, transporte (cualquiera que sea el modo), su infraestructura y servicios conexos. (...)" (Subrayado por fuera del texto)

Debido a la condición de servicio público esencial que le confiere al transporte aéreo el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, la intervención del Estado es necesaria con el fin de garantizar *su continua, eficiente y adecuada prestación*², que en este caso ejerce a través de las funciones delegadas a la Supertransporte, encargada de vigilar, inspeccionar y controlar los aspectos subjetivos de acuerdo con un marco jurídico que delimita y exige unas condiciones para la eficiente prestación del servicio, el cual puede verse afectado por cualquier situación jurídica, contable, económica o administrativa de quien lo presta.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones que le corresponden en virtud de la atribución legal y jurisprudencial, la Supertransporte tiene la facultad de solicitar información de carácter subjetivo a sus vigilados, la cual comprende aspectos contables, financieros, administrativos y jurídicos.

Ahora bien, la potestad sancionatoria que ejerce la Supertransporte a través de la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura, es reconocida en la Constitución Política de Colombia³, como una facultad que pueden ejercer las autoridades administrativas, bajo las garantías del debido proceso definido en la Ley, con el propósito de regular la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura conforme a un marco jurídico, cuyo cumplimiento puede ser asegurado por medio de la ejecución de acciones de carácter sancionatorio.

En este sentido, la investigación administrativa que adelanta la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura busca determinar la responsabilidad de un sujeto supervisado respecto a la presunta vulneración del marco normativo que lo regula, y de ser así, se atiendan las instrucciones

² Corte Constitucional, Sentencia T-987/12.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-150/2003

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

impartidas por la Entidad como suprema autoridad administrativa en el sector transporte y su infraestructura. No se entendería de otra manera la delegación de funciones de supervisión y el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, si la Superintendencia al advertir infracciones instantáneas o permanentes (o continuadas) por parte de sus vigilados, no impusiera las sanciones que correspondan, con respeto a la proporcionalidad legal de las obligaciones o deberes incumplidos.

De esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", esta Entidad cuenta con la facultad de abrir investigación administrativa para determinar la responsabilidad del vigilado frente a las posibles violaciones a la normatividad que rige nuestro sector.

En el marco de lo expuesto y de conformidad con las consideraciones y el material probatorio obrante en el expediente, la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura al considerar que existen suficientes elementos de juicio para proceder a formular cargos en los siguientes términos.

FORMULACIÓN DE CARGOS

La Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura de la Supertransporte procede a formular cargos a la SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES, identificada con NIT. 891101027-5, por la presunta infracción a las normas que rigen el sector de transporte, así:

CARGO ÚNICO: De conformidad con lo expuesto en el ordinal séptimo del acápite de consideraciones, la SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES, identificada con NIT. 891101027-5, presuntamente no suministró la información requerida por la Superintendencia de Transporte de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución número 27581 del 22 de junio de 2017, modificada por las Resoluciones 34351 del 26 de julio de 2017 y 35748 del 02 de agosto de 2017, por presuntamente incurrir en lo consagrado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.⁴

SANCIONES PROCEDENTES

En el evento de comprobarse que incurrió en la infracción establecida en la normatividad aludida en líneas anteriores, podrá imponerse la sanción señalada en el literal e) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a su tenor establece:

"(...)

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

(...)

e. Transporte Aéreo: de uno (1) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes."

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura,

⁴Ley 336 de 1996. Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA y FORMULAR CARGOS en contra de la SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES, identificada con NIT. 891101027-5, por presuntamente, incurrir en la infracción prevista en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con lo expuesto en el cargo único.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la investigación administrativa por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES, identificada con NIT. 891101027-5, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la investigada un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se pronuncie por escrito sobre los hechos objeto de investigación y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996⁵.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Director de investigaciones de Concesiones e Infraestructura

- 9 8 9 2

25 SEP 2019



Diego Andrés Guarín Villabón

Notificar

SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES
Representante legal o a quien haga sus veces
Dirección: Aeropuerto Vanguardia Hangar Sadelca
Villavicencio - Meta

Proyectó: Andrés Moreno Garzón - Abogado Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura - 

⁵ Ley 336 de 1996 Artículo 50: Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno. (...)



MEMORANDO



No. 20187100094713
Bogotá, 25-05-2018

PARA: Dr. ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

DE: Coordinador Grupo de Vigilancia e Inspección

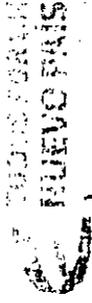
ASUNTO: Relación de Actas para el proceso verbal sumario - Ley 1762 del 2015- Reporte de información subjetiva resolución Nro. 27581/17 y modificatoria Nro. 37748/17 Relación de Actas para el Proceso Verbal Sumario

En atención a su solicitud por medio de correo electrónico, se relacionan a continuación las actas de inspección al sistema VIGIA, de las empresas que no reportaron información subjetiva o reportaron extemporáneamente para la vigencia 2016, dejando constancia de la condición específica de cada Vigilado.

Razón social	Reporte Información	Fecha Reporte	Fecha Limite Resolución	Estado Vigía	Observación
CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT	SI	24/10/2017	23/08/2017	Entregada	EL 24 de octubre de 2017, superando 61 días a la fecha de cumplimiento.
VIAS AEREAS NACIONALES VIANA SAS	NO		14/08/2017	Pendiente	
LLANERA DE AVIACION SAS	SI	17/08/2017	16/08/2017	Entregada	el 17 de agosto de 2017, supero un día a la fecha de cumplimiento
CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A	NO		04/08/2017	Pendiente	
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA.	NO		16/08/2017	Pendiente	
CONSORCIO LUIS HECTOR SOLARTE Y CARLOS SOLARTE	NO		16/08/2017	Pendiente	
CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A	NO		25/08/2017	Pendiente	
AUTOPISTA DE SANTANDER	NO		08/09/2017	Pendiente	
SERVICIOS AEREOS TERRITORIOS NACIONALES—SATENA	NO		23/08/2017	Pendiente	
SOLAIR SAS	NO		16/08/2017	Pendiente	No definido
ACCESOS NORTE DE BOGOTA SAS	NO		16/08/2017	Pendiente	
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A	NO		16/08/2017	Estado de Anulación	
TAXI AEREO CARIBENO SAS	NO		04/09/2017	pendiente	
CONSORCIO LOBOGUERREÑO BUGA SAS	SI	09/10/2017	14/08/2017	Entregada	

HERMES CASTRO ESTRADA
Coordinador Grupo de Vigilancia e Inspección
Proyecto: Martha consuelo Leal- Profesional Especializado.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Superintendencia Delegada	De Concesiones e Infraestructura	
Tema	Proceso verbal sumario - artículo 29 Ley 1762 del 2015.	
Información Subjetiva	Estados Financieros Vigencia 2016	
Acta de inspección No.	Virtual sobre la Plataforma	
Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA	X	
Fecha	21/05/2018	Hora 9:32

El Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, el profesional de apoyo a la Gestión, el Coordinador del Grupo de Informática y Estadística de la Oficina Asesora de Planeación, el técnico de apoyo del Grupo de Informática y Estadísticas, todos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, proceden a verificar la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA en el Módulo Vigilado – Reporte de Información - Vigilancia Financiera - Normas Internacionales de Información Financiera (IFC)", encontrando que a la fecha la sociedad SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA., con NIT 891101027, en calidad de vigilado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, presuntamente no ha reportado información financiera de la vigencia 2016, requerida mediante Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017: "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016", y Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017: "Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera, para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3".

Para lo pertinente, se encuentran insertas en la presente acta, evidencias (screenshot) obtenidas del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

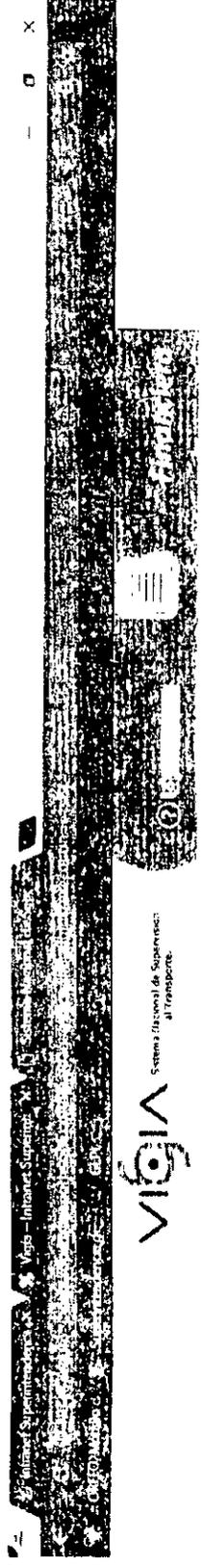
- Registro en el SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA.

Consultada la página web del SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA, el día 21 de mayo de 2018 a las 9:36 am, se verifica que la sociedad SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA con NIT 891101027, se encuentra registrada en dicho aplicativo con estado "ACTIVA", tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

¡TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



SOCIEDAD AREA DEL CAJETA EN COMIENDA POR ACCIONES / NIT: 671101027

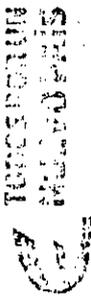
Fecha programada entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones

Se firma la presente acta siendo las 9:40 am del día 21 de mayo de 2018.

Calle 63 No. 9A-45 - F. 2 - 52 5701 - Bogotá D. C. www.supetransporte.gov.co
Dirección de Control y Vigilancia - Calle 28 B - 2 - F. 2 - 52 5701 - Bogotá D. C. www.supetransporte.gov.co



Ministerio de Transportes
 Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



 HERMES JOSE CASTRO ESTRADA Coordinador Grupo Vigilancia e Inspección Delegada de Concesiones e Infraestructura.	 MARTHA CONSUELO LEAL RINCON Profesional Grupo de Vigilancia e Inspección.
 URIAS ROMERO HERNANDEZ Coordinador Grupo de Informática y Estadística Oficina Asesora de Planeación.	 DIANA FORERO MARTINEZ Técnico Grupo de Informática y Estadística.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES
Fecha expedición: 2019/09/24 - 11:13:45

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN VimyRVQBjj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES
SIGLA: SADELCA S.C.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891101027-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7890
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 22 DE 1983
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 07 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 1.664,880,646.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AEROPUERTO VANGUARDIA HANGAR SADELCA
BARRIO : VANGUARDIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6648032
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3143314209
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : carapor@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AEROPUERTO VANGUARDIA HANGAR SADELCA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : VANGUARDIA
TELÉFONO 1 : 6648032
TELÉFONO 2 : 3143314209
CORREO ELECTRÓNICO : carapor@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : carapor@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2468 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1974 DE LA Notaria 1a. de Neiva DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2771 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 1983, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA LTDA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2468 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1974 DE LA Notaria 1a. de Neiva DE NEIVA, REGISTRADO



CÁMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES

Fecha expedición: 2019/09/24 - 11:13:45

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN VtmyRVQBjj

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2771 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 1983, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA LTDA
- Actual.) SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2364 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 SUSCRITO POR NOTARIA 62 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26458 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA LTDA POR SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2364 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26458 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A EN COMANDITA POR ACCIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2364 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26458 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A EN COMANDITA POR ACCIONES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2978	19741221	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2772	19830322
EP-2978	19741221	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2772	19830322
EP-2950	19791231	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2773	19830322
EP-2950	19791231	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2773	19830322
EP-2237	19801027	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-2774	19830322
EP-2237	19801027	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-2774	19830322
EP-1529	19810814	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-2775	19830322
EP-1529	19810814	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-2775	19830322
EP-852	19830425	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3489	19840924
EP-852	19830425	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3489	19840924
EP-996	19830510	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3490	19840924
EP-996	19830510	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3490	19840924
EP-2920	19831104	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3492	19840924
EP-2920	19831104	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3492	19840924
EP-568	19840306	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3493	19840924
EP-568	19840306	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3493	19840924
EP-961	19840407	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3494	19840924
EP-961	19840407	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3494	19840924
EP-1485	19850527	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3977	19850628
EP-1485	19850527	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3977	19850628
PJ-	19810721	JUZGADO 3 CIVIL	DEL NEIVA	RM09-5742	19880802
PJ-	19810721	JUZGADO 3 CIVIL	DEL NEIVA	RM09-5742	19880802
EP-4926	19891129	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-6773	19891214
EP-4926	19891129	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-6773	19891214
EP-1942	19920429	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	DE VILLAVICENCIO	RM09-8629	19920604
EP-1942	19920429	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	DE VILLAVICENCIO	RM09-8629	19920604
EP-6270	19921114	NOTARIA 1A. DE VILLAVICENCIO	DE VILLAVICENCIO	RM09-8999	19921120
EP-6270	19921114	NOTARIA 1A. DE VILLAVICENCIO	DE VILLAVICENCIO	RM09-8999	19921120



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES
Fecha expedición: 2019/09/24 - 11:13:45

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN VtmyRVQBjJ

EP-4550	19930802	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-9586 IO	19930823
EP-4550	19930802	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-9586 IO	19930823
EP-8585	19931222	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-9883 IO	19940107
EP-8585	19931222	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-9883 IO	19940107
EP-2690	19960422	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12051 IO	19960422
EP-2690	19960422	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12051 IO	19960422
EP-5590	19960816	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12459 IO	19960816
EP-5590	19960816	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12459 IO	19960816
EP-8557	19961209	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12943 IO	19961209
EP-8557	19961209	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12943 IO	19961209
EP-8842	19961218	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12992 IO	19961223
EP-8842	19961218	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12992 IO	19961223
EP-2637	19970425	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-13565 IO	19970502
EP-2637	19970425	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-13565 IO	19970502
EP-5783	19981119	NOTARIA 42. DE SANTAFE BOGOTA	DE	BOGOTA	RM09-15977	19981125
EP-5783	19981119	NOTARIA 42. DE SANTAFE BOGOTA	DE	BOGOTA	RM09-15977	19981125
EP-734	19990219	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-16957 IO	19990624
EP-734	19990219	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-16957 IO	19990624
EP-519	19990625	NOTARIA VILLAVICENCIO	4A.	DE	VILLAVICENC RM09-17071 IO	19990727
EP-519	19990625	NOTARIA VILLAVICENCIO	4A.	DE	VILLAVICENC RM09-17071 IO	19990727
EP-4352	19991012	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-17351 IO	19991025
EP-4352	19991012	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-17351 IO	19991025
EP-3372	20000727	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-18615 IO	20000822
EP-3372	20000727	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-18615 IO	20000822
EP-2364	20051216	NOTARIA 62		BOGOTA	RM09-26457	20051221
EP-2364	20051216	NOTARIA 62		BOGOTA	RM09-26457	20051221
EP-2364	20051216	NOTARIA 62		BOGOTA	RM09-26458	20051221
EP-2364	20051216	NOTARIA 62		BOGOTA	RM09-26458	20051221

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL DE PASAJEROS Y CARGA, A TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO AEREO, YA SEA A LA MISMA EMPRESA, O A AFILIADOS Y A OTRAS EMPRESAS; LA ENSEÑANZA DE LAS TECNICAS DE AVIACION, PILOTAJES, MECANICA Y OTROS; LA IMPORTACION DE AERONAVES, REPUESTOS Y MATERIAL AERONAUTICO Y, EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, LICITAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR O RECIBIR DINERO EN



CÁMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES
Fecha expedición: 2019/09/24 - 11:13:46

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN VtmyRVQBjj

MUTUO, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CON GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TOMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES ANÁLOGOS Y CONEXOS Y, EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS CON PARTICULARES Y/O CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, INCLUIDA LA COMERCIALIZACION DE BIENES DE USO Y CONSUMO, O REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: OBJETO SECUNDARIO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRA LA SOCIEDAD ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES PRINCIPALES; TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONCESIÓN O USUFRUCTO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO, CON O SIN INTERES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIÓN COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES, GIROS Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO; CONSTITUIR SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES COMPLEMENTARIOS O ANÁLOGOS Y PARTICIPAR EN LAS YA CONSTITUIDAS MEDIANTE ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O INTERESES SOCIALES; ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES, CON TAL QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	560.000.000,00	560.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	560.000.000,00	560.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	560.000.000,00	560.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2364 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26458 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	PORTILLA CARLOS ALBERTO	CC 17,342,348

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL SOCIO GESTOR; LOS COMANDITARIOS NO PODRAN EJERCER FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SINO COMO DELEGADOS DE LOS SOCIOS COLECTIVOS Y PARA NEGOCIOS DETERMINADOS.

FUNCIONES DEL GESTOR: SON FUNCIONES DEL GESTOR LAS QUE, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE IMPONEN EL OBJETO SOCIAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A) USAR LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA NATURAL O JURÍDICA. B) EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA, SIN LIMITACIÓN DE CUANTIA. C) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LAS ESCRITURAS DE REFORMAR ESTATUTARIAS. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PRESENTAR EN AQUELLAS UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EL CUAL CONTENDRA LOS DATOS ESTADÍSTICOS Y CONTABLES QUE ORDENE LA LEY. E) FIJAR LAS ASIGNACIONES Y FUNCIONES DE LOS CARGOS O EMPLEOS CREADOS POR LA ASAMBLEA Y HACER LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS O DESIGNAR SU REEMPLAZO. F) ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA MANTENER ALLI LOS DINEROS SOCIALES, Y GIRAR CONTRA ELLAS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2364 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA EN COMANDITA POR ACCIONES
Fecha expedición: 2019/09/24 - 11:13:46

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN VtmyRVQBjj

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26458 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FORERO CANON JAIME	CC 19,372,281	56160-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA SADELCA

MATRICULA : 7891

FECHA DE MATRICULA : 19830322

FECHA DE RENOVACION : 20150407

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AEROPUERTO VANGUARDIA-HANGAR SADELCA

BARRIO : VANGUARDIA

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : 6648032

TELEFONO 2 : 3143314209

CORREO ELECTRONICO : carapor@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,664,880,646

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6461, FECHA: 20100304, ORIGEN: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONA.
NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA SADELCA. DIRECCION:
AEROPUERTO VANGUARDIA, VILLAVICENCIO.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 8717, FECHA: 20160420, ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
MIN. CUANTIA V/CIO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA
SADELCA UBICADO EN AEROPUERTO VANGUARDIA-HANGAR SADELCA.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9080, FECHA: 20170213, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA SADELCA

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9121, FECHA: 20170306, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA SADELCA

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9379, FECHA: 20171124, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,
NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9894, FECHA: 20190411, ORIGEN: JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO ,
NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500478491



20195500478491

Bogotá, 27/09/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Sociedad Aérea Del Caqueta En Comandita Por Acciones
AEROPUERTO VANGUARDIA HANGAR SADELCA
BOGOTA - D.C

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

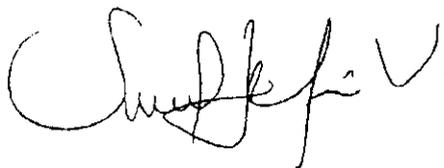
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 9892 de 25/09/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

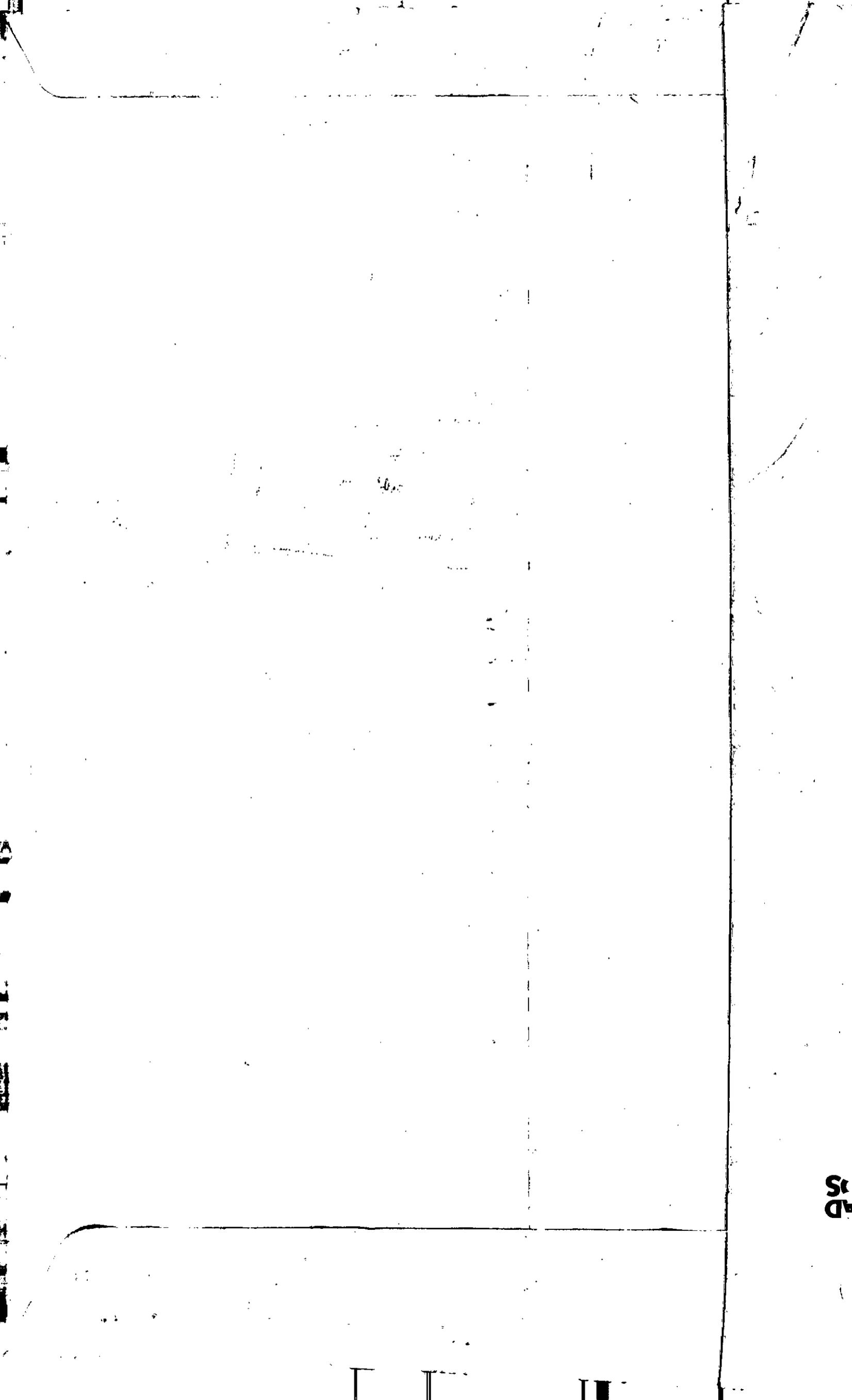
Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLAN TILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2



52



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

472

Servicio Pasajero Maceración G.A. NÚMERO 043.017.0 DC 28 O 82 A 33
Atención al usuario: 01 800 0122000 - 01 800 114 310 - www.serviciopasajero.gov.co
Mm. Transportes E.A. 66 calle 080700 And 2005/2011
Mm. Tlc. Bus. Mm. Tlc. Clases 001007 00 030102011

Destinatario

Remisor: **Remisor** **Remite**
 Nombre: **Remisor** **Remite**
 Dirección: **Remisor** **Remite**
 Ciudad: **Remisor** **Remite**

Remite
 Remisor: **Remite**
 Dirección: **Remite**
 Ciudad: **Remite**

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Ratificado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Pasado

Apurados de Casurados

<input type="checkbox"/>	No Exista Número
<input type="checkbox"/>	No Recibido
<input type="checkbox"/>	No Corregido
<input type="checkbox"/>	Apurado Casurado

Fecha 1: 21/10/19
Fecha 2: 21/10/19
DA: 21/10/19
C.C. Cédula de Distribución: 21 OCT 2019
Nombre del distribuidor: Cesar Sanchez
C.C. Centro de Distribución: Cd Occidente
Observaciones: En Bogotá no hay Aeropuerto Vanquero DISTRIBUIDO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co